



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N° 115/2021

ESTABLECE FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTADÍAS CORTAS Y FORMACIÓN EN INNOVACIÓN, Y FORMULA SU REGLAMENTO

VISTO:

1. La necesidad de promover las iniciativas de innovación para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico, especialmente el foco N° 1;
2. La necesidad de establecer vínculos con el medio externo en temáticas de Innovación y Emprendimiento;
3. La necesidad de fortalecer las competencias habilitantes en innovación y emprendimiento en la Comunidad Universitaria;
4. Lo propuesto por la Dirección de Innovación y lo solicitado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado;
5. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO. Establece Fondo para el Financiamiento de Estadías Cortas y Formación en Innovación y, formula su Reglamento, según se indica a continuación:

REGLAMENTO DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTADIAS CORTAS Y FORMACION EN INNOVACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción y propósito

El Fondo para el Financiamiento de Estadías Cortas y Formación en Innovación, en adelante, el Fondo, es un fondo concursable que tiene por objeto financiar iniciativas académicas destinadas al fortalecimiento de competencias habilitantes en Innovación y Emprendimiento, mediante estadías cortas o programas formativos, en Chile o el extranjero.

Artículo 2. Administración del Fondo

La administración del Fondo estará a cargo de la Dirección de Innovación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad, y su uso está sujeto a las normas de control financiero existentes en la Universidad. Asimismo, la Dirección de Innovación será la encargada de velar por el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, plazo y buen funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades de los



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

beneficiarios.

Artículo 3. Actividades financiadas

Los montos para el financiamiento de estancias cortas y formación en Innovación permitirán la realización de pasantías, giras tecnológicas y/o capacitaciones en centros de investigación aplicada, de innovación y/o emprendimiento, en universidades y/o en empresas de Chile o el extranjero. Podrán postular a este tipo de financiamiento, estudiantes de pregrado o postgrado, académicos y funcionarios administrativos de la Universidad.

TÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 4. Requisitos de los participantes

Los requisitos de postulación para esta línea de financiamiento son los siguientes:

a) Académicos y/o Funcionarios Administrativos:

- Tener contrato indefinido con la Universidad, una jornada igual o superior a 22 horas semanales y, al menos, un año de antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria. Los académicos adscritos al Instituto Tecnológico podrán postular teniendo los mismos requisitos, salvo la jornada que podrá ser inferior a 22 horas semanales.
- Contar con el apoyo o la autorización del Decano o Director respectivo y la anuencia del Jefe de Departamento o Encargado de Área, según corresponda.
- Existencia de vínculos entre la Universidad y la institución de destino u organizadora de la actividad a la que se postula; en caso de que aplique se requerirá carta de aceptación al programa formativo o pasantía respectiva.
- En el caso de los académicos, existencia de relación entre la actividad a financiar y las áreas prioritarias y/o emergente definidas por la Universidad.
- No haber sido sancionado por infracciones académicas y/o disciplinarias en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la infracción conlleve una inhabilidad mayor.
- No tener informes retrasados en su entrega o que hayan sido objetados u observados en proyectos con financiamiento institucional o externo. En el caso de financiamiento interno otorgado por la Vicerrectoría y sus direcciones, excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión previo informe del Director de Innovación y, a expresa solicitud fundada del postulante.

b) Estudiantes

- Haber cursado al menos dos semestres de la respectiva carrera.
- Contar con el apoyo o la autorización del Decano o Director respectivo.
- No haber sido sancionado por infracciones académicas y/o disciplinarias en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la infracción conlleve una inhabilidad mayor.
- No tener informes retrasados en su entrega o que hayan sido objetados u observados en proyectos con financiamiento institucional o externo. En el



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

caso de financiamiento interno otorgado por la Vicerrectoría y sus direcciones, excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión previo informe del Director de Innovación y, a expresa solicitud fundada del postulante.

Artículo 5. Requisitos de las postulaciones

Las postulaciones deberán contener a lo menos:

- a. Individualización del postulante, indicando nombre completo, cédula de identidad, unidad a la que pertenece, antigüedad en la Universidad.
- b. Indicación de la actividad, lugar en el que se desarrollara, fecha de inicio y término.
- c. Contenido y áreas a las que se refiere, así como fundamentación de beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad.
- d. Indicación de cómo la iniciativa fortalecerá las competencias en materia de innovación o emprendimiento del postulante.
- e. Carta de apoyo o autorización del Decano o Director según corresponda.
- f. En caso de pertenecer a un grupo de investigación y/o innovación reconocida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, deberá contar con el respaldo del Director o, investigador responsable del grupo.
- g. Compromiso de retribución y/o aplicación de aprendizajes: compromisos de realizar actividades de difusión como talleres, charlas, workshops, aplicación de contenidos en docencia de pre y/o postgrado, postulación a fuentes de financiamiento interno o externo en I+D+i, en relación con investigación aplicada e innovación.
- h. Presupuesto de ingresos y gastos con identificación de los ítems a financiar.

Artículo 6.

Los adjudicatarios del Fondo deberán:

1. Elaborar y entregar un informe de cierre de actividades que contenga evidencias relevantes del logro de la iniciativa postulada, en un plazo no superior a 30 días contados desde el término de la actividad.
2. Para el caso de giras tecnológicas, se deberá entregar además una bitácora de contactos con potencial de convenios o de trabajo colaborativo con académicos de la Universidad.
3. En caso de asistencia a capacitación, el beneficiario deberá entregar también copia del certificado de participación.
4. Efectuar la rendición de todos los gastos que se hayan financiado con el fondo, adjuntando la documentación que sirva de respaldo, según las normas de control financiero existentes en la Universidad.

Artículo 7.

Esta línea de financiamiento podrá cubrir, además:

- a. Traslado en avión ida y vuelta en clase económica o bus dependiendo del destino.
- b. Viático diario cuyo monto dependerá del lugar en que se desarrolle la actividad financiada por el fondo.

Los montos asignados a traslados y viáticos deberán estar en concordancia con



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

los establecidos por la Universidad para estos fines y los fondos disponibles.
En caso de viajes dentro o fuera del país, el costo del seguro de viaje será de responsabilidad y cargo del beneficiario.

TÍTULO III. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS

Artículo 8. Convocatoria y postulación

La Dirección de Innovación, mediante resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, convocará a concurso, estableciendo montos disponibles, plazos, requisitos de admisibilidad y criterios de adjudicación, forma de evaluación y las partidas financiadas, en concordancia con lo establecido en este Reglamento y los montos que la Universidad destine para estos fines en su presupuesto anual. En esta etapa se recibirán las postulaciones de los interesados en participar del concurso, las que deberán realizarse exclusivamente en el formulario de postulación y según las instrucciones en él contenidas. Deberán adjuntarse todos los antecedentes que sean requeridos en cada convocatoria. El no cumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión de la iniciativa postulada al concurso.

Artículo 9. Evaluación de las iniciativas

Aquellas postulaciones que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente reglamento y bases del respectivo concurso serán evaluadas por la Comisión de Selección. Para la evaluación de las distintas propuestas, la Comisión de Selección utilizará los criterios y escala de evaluación contenidos en una rúbrica que para estos fines elabore la Dirección de Innovación en cada convocatoria.

Artículo 10. Comisión de Selección

La selección de los postulantes será realizada por una Comisión de Selección integrada por:

- a. El Director de Innovación
- b. El Jefe de la Oficina de Transferencia Tecnológica
- c. El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Innovación
- d. Un académico con experiencia en áreas de innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica, designado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a propuesta del Director de Innovación, en cada llamado a convocatoria.

Los integrantes de la Comisión de Selección no podrán postular a las convocatorias mientras se encuentre vigente su nombramiento.

Artículo 11. Selección de las iniciativas

Una vez finalizada la evaluación de las iniciativas, la Comisión de Selección definirá y seleccionará los proyectos a financiar según el puntaje obtenido en la evaluación.

Artículo 12. Modificación de una iniciativa en ejecución

Las modificaciones a las iniciativas en ejecución, prórrogas de plazos y reitimizaciones, serán resueltas por el Director de Innovación, previa solicitud formal y escrita del adjudicatario, quien deberá acompañar todos los



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

antecedentes que justifiquen su solicitud y permitan evaluar y dar respuesta a la solicitud. Si la solicitud de modificación es aceptada, se deberá modificar el convenio, incorporando las modificaciones.

En caso de rechazo, la Dirección de Innovación podrá sugerir la continuación de la iniciativa en los términos iniciales o su terminación anticipada.

Artículo 13. Cierre y aprobación de la iniciativa

La iniciativa sólo se considerará aprobada después de cumplir con todos los compromisos señalados anteriormente, los cuales estarán detallados en el convenio respectivo. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso de la iniciativa inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 14. Término anticipado

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, mediante resolución podrá determinar la terminación anticipada de la iniciativa, cuando la Dirección de Innovación constate el mal uso o uso distinto al autorizado, de los dineros aportados por el Fondo; en cuyo caso, los dineros deberán ser restituidos, sin perjuicio de las normas generales de responsabilidad para los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 15. Cumplimiento de los objetivos

La evaluación final del logro de los objetivos de la iniciativa se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del académico o investigador, cuando corresponda y en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.

Artículo 16.

Los interesados en postular a cualquiera de las líneas de financiamiento solo podrán hacerlo una vez en cada convocatoria.

Artículo 17.

No podrán postular a financiamiento de este fondo aquellos académicos, funcionarios o estudiantes que hayan contravenido las normas éticas de su ámbito profesional o del ámbito científico-técnico general en relación a trabajos en I+D+i+e o que hayan sido excluidos de otros concursos, internos o externos por razones similares.

Cada académico, funcionario o estudiante será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.

En caso de aspectos no contemplados por el presente Reglamento o de dudas sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones resolverá el Rector, previo informe del Vicerrector de Investigación y Postgrado.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

SEGUNDO: El presente reglamento comenzará a regir a partir de esta fecha

Comuníquese, publíquese y archívese
Concepción, 19 de julio de 2021
CMC/TLF/jav

TERESA DEL
CARMEN LOBOS
DEL FIERRO

Firmado digitalmente
por TERESA DEL
CARMEN LOBOS DEL
FIERRO
Fecha: 2021.07.19
14:44:23 -04'00'

TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



Firmado digitalmente por CRISTHIAN
RODRIGO MELLADO CID

DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector